



DTC

**202533501018731**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2025

**Señores**  
**COMUNIDAD DE PARQUES DE BOGOTÁ**

No registra Bogotá -Bogotá

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Respuesta de traslado de derecho de petición del Concejal Samir Bedoya Piraquive.-202501702. Convenio 186 2023

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada mediante el radicado referido en el asunto y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal, a continuación, procede a dar respuesta a las inquietudes que usted realiza, en los siguientes términos:

*"(..) La comunidad de Parques de Bogotá manifiesta su preocupación frente a la obra actualmente en ejecución sobre la Carrera 95A con CIV 7009150, desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. La inquietud principal radica en que no se evidencia la inclusión adecuada de rampas para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad reducida. Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente que se revise y garantice que, al finalizar la obra, estos espacios cuenten con las condiciones pertinentes de accesibilidad.*

Es pertinente informar que las obras objeto de su petición no son ejecutadas por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, estas obras están circunscritas al Convenio de Cooperación para la intervención de infraestructura vial y espacio público a cargo de terceros Nro. IDU186-2023, suscrito el primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el cual tiene por objeto: "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTC

**202533501018731**

Información Pública

Al responder cite este número

PÚBLICO DE LA AV. SANTAFÉ -KR 95 A, DESDE EL LÍMITE OCCIDENTAL (DEL TRAZADO) DE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SANTAFÉ CON LA AV. CIRCUNVALAR DEL SUR, HASTA LA CALLE 80 BIS SUR, POR PARTE DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. Y CUSEZAR S.A CON ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL IDU, DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS DISTRITALES. 343 Y 485 DE 2021”, suscrito por parte de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. y CUSEZAR S.A. y el IDU, quien realiza el acompañamiento técnico, de conformidad a los Decretos Distritales 343 y 485 de 2021.

Por lo cual, se reitera que la obra que se encuentra en ejecución en la Avenida Santafé -KR 95 A, es por parte de las Constructoras Cusezar S.A. y Capital S.A.S, que por el acompañamiento técnico dado por parte del IDU, las mismas se rige por las normas de esta entidad y en cuanto a la construcción de rampas y mobiliario urbano, se tiene como lineamiento, la Cartilla de Andenes del IDU, la cual especifica lo siguiente:

**“ Franja de circulación peatonal (FCP):**

*Franja destinada a la circulación peatonal de uso obligatorio. Es el elemento principal en el diseño de cualquier andén. Debe ser continua, libre de obstáculos (incluso libre de alcorques, postes y mobiliario urbano en general), sin cambios de nivel, sin interrupciones o escalones. Está destinada para la **circulación de peatones incluso los de movilidad reducida**. El ancho de la franja corresponde al ancho libre sin contar bordillos, en el caso que la franja contigua sea una de Paisajismo y mobiliario. Para casos donde la franja de Circulación peatonal colinde con franja de ciclorruta, su ancho se mide teniendo en cuenta el bordillo de confinamiento. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

- La Franja de Circulación Peatonal siempre debe estar acompañada por una Franja de Paisajismo y Mobiliario (FPM)
- La pendiente transversal no debe superar el 2% y debe conducir el agua de la superficie en sentido opuesto al paramento.
  - Se debe garantizar la continuidad en el ancho de la franja entre manzanas.
  - Para garantizar la continuidad de la circulación peatonal sobre el cruce de calzada se debe alinear la FCP (Franja de Circulación Peatonal) con los vados y cebras o elementos indicadores de cruces viales. En los separadores viales se salvarán los desniveles existentes nivelando el separador con la calzada o con vados, teniendo en cuenta que el separador tenga pendiente hacia la vía para evitar encharcamientos.
  - Se deberán eliminar todos los elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad de la Franja de Circulación Peatonal (FCP), incluso libre de alcorques, postes y mobiliario urbano en general.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTC

**202533501018731**

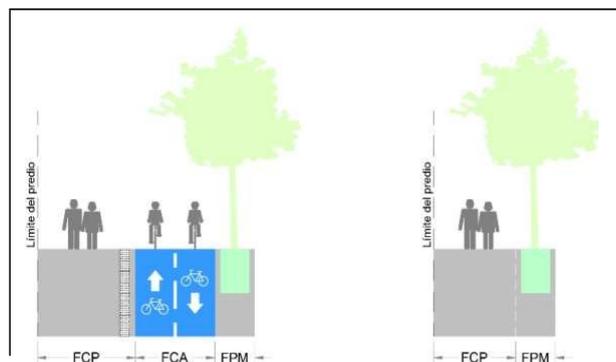
Información Pública

Al responder cite este número

- La FCP debe estar segregada de otros usuarios (ciclistas, vehículos motorizados), ya sea por una Franja de Paisajismo y Mobiliario (FPM) o por un cambio de nivel, con el fin de respetar el espacio de circulación.
- En ningún caso, el ancho de la FCP (Franja de Circulación Peatonal) podrá ser menor al ancho de la FCA (Franja de Cicloruta en andén)".

Para el caso concreto del convenio en ejecución, desde la primera fase de estudios y diseños se estableció la construcción de rampas de acceso peatonal para personas en condición de discapacidad y movilidad reducida, estas se tienen previstas en cada una de las bocacalles (calle 85 sur de acceso al Colegio Laurel de Cera y hacia el otro costado de la vía por el mismo sector, calle 83 sur de acceso al Conjunto Residencial Roble y avenida Santa Fe hacia el supermercado D1. En los extremos del acceso a la ciclorruta del tramo en construcción (desde la calle 81 a la calle 87 sur) también se tiene previsto hacer el empalme por medio de rampas de acceso peatonal y para bici usuarios. Las obras del actual convenio además contemplan temas de semaforización y señalización, lo cual favorece a la comunidad del sector, para el tránsito seguro de estudiantes de los dos (2) colegios aledaños a la avenida Santa Fe, persona en condición de discapacidad y la comunidad en general.

A continuación, se muestra el diseño previsto en la norma NTC 4143 del IDU, de acuerdo a la cual se realizarán las adecuaciones del caso:



En la imagen a continuación, se muestra que la pendiente del andén hacia el descanso del mismo, será del 10% y el descanso del andén será del 2% de la vía hacia la parte interna del andén. Esto significa que las rampas peatonales para

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTC

**202533501018731**

Información Pública

Al responder cite este número

personas discapacitadas y con movilidad reducida, cuentan con poca pendiente para facilitar el desplazamiento y garantizar condiciones seguras a este tipo de población.

Ilustración 2. Diseños de urbanismo externo



Descripción: Diseño de rampas peatonales

Estas rampas también contarán con loseta de cemento tipo toporol o podo táctiles que sirven de guía a ciudadanos invidentes, tal como lo establece la norma NTC 5610.

Ilustración 3. Diseños de urbanismo externo



Descripción: Vista final prevista para rampas

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTC

**202533501018731**

Información Pública

Al responder cite este número

Ilustración 4. Accesos peatonales y rampas en ejecución



Descripción: Cruce peatonal Cll 85 sur. Pendiente por instalar 2 capas de asfalto (14 cm)

Ilustración 5. Accesos peatonales y rampas en ejecución



Descripción: Rampas de acceso a andenes boca calle Cll 85 sur costado oriental. Pendiente por instalar 1 capa de asfalto (7cm)

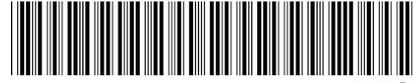
Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTC

**202533501018731**

Información Pública

Al responder cite este número

## ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 18-09-2025 04:00:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE - Bogotá DC - Bogotá - CL 36 28 A 41 - [maquirolga@concejobogota.gov.co](mailto:maquirolga@concejobogota.gov.co)

Con Copia a: MARIA QUIROGA - Bogotá DC - Bogotá - CL 36 28 A 41 - [maquirolga@concejobogota.gov.co](mailto:maquirolga@concejobogota.gov.co)

Con Copia a: SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE - Bogotá DC - Bogotá - CL 36 28 A 41 - [sbedoyap@concejobogota.gov.co](mailto:sbedoyap@concejobogota.gov.co) / [maquirolga@concejobogota.gov.co](mailto:maquirolga@concejobogota.gov.co)

Revisó: MARYERY VERA PERÉZ – Dirección Técnica de Construcciones

Elaboró: ERNESTO DIAZ MORALES-Dirección Técnica de Construcciones

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6